



## **FONDO DE EMPLEADOS FONCOLOMBIA ACUERDO No. 100**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS FONCOLOMBIA en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que FONCOLOMBIA en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FONCOLOMBIA, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.

### **ACUERDA:**

#### **CAPITULO I NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1o. OBJETIVO:** El presente reglamento de Créditos tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FONCOLOMBIA con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FONCOLOMBIA y conforme a los criterio, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**ARTICULO 2o. NORMATIVIDAD:** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes, en especial las emanadas de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

**ARTICULO 3o. CONDICIONES DE CREDITO:** Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

**Antigüedad:** El asociado solicitante del crédito, deberá tener una antigüedad no menor a dos (2) meses como asociado de FONCOLOMBIA, antigüedad que se hace efectiva a partir de la fecha del primer descuento de aporte y ahorros.

**Capacidad de pago:** Es el valor del salario que dispone cada asociado para amortizar el crédito solicitado. Por definición del decreto ley 1481 de 1989 un trabajador no puede comprometer mas del 50% de retención de su salario. La capacidad de pago mensual es igual al 50% del salario menos los descuentos de: Ley, aportes, ahorros, embargos, amortizaciones de deudas y otros.

**Cupo total de crédito:** Para ser sujeto de los servicios de crédito el asociado debe encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FONCOLOMBIA.

El cupo total de crédito está definido en número de veces los aportes y ahorros de acuerdo a cada modalidad de crédito establecida en este Reglamento, ni superar el 10% del patrimonio técnico de FONCOLOMBIA. No obstante, este cupo está sujeto a la capacidad de pago de cada asociado. Están exonerados de esta norma el credi ya y el crédito puente prima ya que no afectan el cupo.



**PARAGRAFO:** Técnicamente en la legislación financiera nuestra el patrimonio técnico corresponde a la suma de los activos ponderados por riesgo. En nuestro caso el nivel de riesgo de los activos tiende a cero (0), según esta definición y en ese orden el ejercicio complejo llevaría a casi el valor de los activos de la compañía.

Por tal razón el Patrimonio Técnico para Foncolombia esta determinado por la suma del Patrimonio contable mas ahorros permanentes, fondos sociales y mutuales. Hasta tanto los entes de control hagan una definición legal para este tipo de organizaciones.

**Para incrementar el cupo el asociado podrá realizar el siguiente apalancamiento:**

Abrir una cuenta de ahorros a la vista en FONCOLOMBIA que servirá como apalancamiento para la asignación de créditos con las garantías que la Junta Directiva o la Gerencia de FONCOLOMBIA determine para cada caso. El depósito que se destine para el apalancamiento, en ningún caso podrá ser superior al 20% del valor de los ahorros y aportes y del ahorro especial que posee el asociado a la fecha de la solicitud de crédito. El desembolso de un crédito otorgado sobre ahorros a la vista no podrá realizarse hasta tanto la apertura de la cuenta no se encuentre debidamente registrada en FONCOLOMBIA.

Todos los créditos otorgados con apalancamiento se regirán por el presente reglamento de Crédito. Los ahorros a la vista quedarán afectados desde su origen a favor de FONCOLOMBIA, como garantía a las obligaciones que el asociado contraiga con este sobre estos ahorros a la vista. Para ello el asociado firmará un formato de pignoración de ahorros a la vista y compromiso de no retiro de estos ahorros.

**Deudores solidarios y mancomunados**

La administración puede exigir al asociado el registro de deudor solidario y mancomunado, el cual puede ser asociado o funcionario de alguna de las empresas empleadoras que posean vinculo con FONCOLOMBIA. Si es únicamente empleado y no asociado su aprobación como deudor solidario y mancomunado dependerá de su capacidad de pago y que a juicio de FONCOLOMBIA se constituya una garantía adecuada y su función será la de responder en forma solidaria y mancomunada con el deudor principal. Ningún asociado o empleado podrá firmar como deudor solidario a más de dos asociados.

El nivel salarial del deudor solidario para todos los casos deberá ser similar o igual al del deudor principal dependiendo del monto del crédito solicitado y de su capacidad de pago que no debe afectar el 75% de su salario.

Ningún miembro de la Junta Directiva (Principales y Suplentes) ni el Gerente del Fondo podrán servir como deudores solidarios.

Los asociados cuyos deudores solidarios se retiren de la Compañía deben presentar ante FONCOLOMBIA a mas tardar 15 días después del retiro, los respectivos reemplazos, si esto no ocurre el Fondo podrá solicitar al asociado la suma adeudada o los cambios de deudor solidario respectivo.

En caso que tenga que descontarse al asociado que se encuentra en calidad de deudor solidario, sumas del deudor principal, dichas sumas se tendrán en cuenta para el cupo de crédito del asociado.

Los deudores solidarios de los préstamos deben tener una antigüedad superior a seis (6) meses en la entidad empleadora, siempre y cuando el crédito sea superior a 4 SMLMV.

**Abonos:** Se aceptarán abonos en cualquier momento del crédito sin penalidad alguna.

**Documentación Básica para créditos:** Tanto para el deudor principal como para el deudor solidario se deberá anexar a la solicitud:



- **Área administrativa:** Copia del desprendible de pago de las dos últimas quincenas
- **Asesores Comerciales :** Copia del desprendible de pago de las 4 últimas quincenas
- **Agencias Externas o Asociados con contrato de Corretaje:** Certificación de comisiones recibidas y descuentos o desprendibles de pago de los últimos 4 meses.
- **Asociados Externos:** Si es dependiente desprendible de nómina de las dos últimas quincenas de la respectiva entidad empleadora; si es independiente, certificado de ingresos y retenciones expedidas por las respectivas entidades a quien prestan sus servicios o en su defecto certificación expedida por Contador Público titulado anexando fotocopia de la respectiva tarjeta profesional.

Presentar solicitud de crédito completamente diligenciada, autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo, autorización de descuentos, pignoración, retención de salarios y prestaciones sociales, pagaré a la orden y carta de instrucciones para diligenciar el pagaré, aceptados por el deudor y deudor solidario con los datos personales como nombres, dirección, teléfono de la residencia y el número de la cédula. Estos documentos deberán ser diligenciados únicamente con las instrucciones que se encuentran encabezando cada formulario.

Todas las solicitudes de crédito que se reciben en FONCOLOMBIA, llevan la fecha de recepción y se respeta para efectos de los desembolsos, siempre teniendo en cuenta la liquidez de FONCOLOMBIA. Si por alguna razón la solicitud de préstamo no llena alguno de los requisitos anteriormente expuestos, FONCOLOMBIA regresará los documentos al asociado explicándole el motivo de la devolución y su crédito será recibido con un nuevo número de radicación.

**ARTICULO 4º. REGIMEN OPERACIONAL** El Fondo de Empleados se abstendrá de otorgar nuevos préstamos a los asociados que no estén al día en sus compromisos.

FONCOLOMBIA solo concederá créditos respaldados por libranza autorizada por el pagador de CAFESALUD S.A. Y SUS EMPRESAS ANEXAS Y COMPLEMENTARIAS Y POR TODAS AQUELLAS EMPRESAS CON LAS QUE FONCOLOMBIA HA ESTABLECIDO UN CONVENIO PREVIO PARA DESCUENTO DIRECTO POR NOMINA. Igualmente concederá créditos respaldados por pagaré, letra o cheque, cuando por reglamento de crédito se requiera.

Cuando no se realice el descuento por nómina tanto en aportes como en cuotas de crédito el asociado queda obligado a cancelar en las oficinas del Fondo, o abonar en la cuenta de FONCOLOMBIA a más tardar tres días después del respectivo pago de la nómina, el valor de las cuotas dejadas de descontar. Si se presenta la eventualidad que por error involuntario se le ha descontado un valor superior al normal, el asociado pasará por escrito el respectivo reclamo adjuntando los soportes de nómina que justifiquen la inconsistencia para que FONCOLOMBIA proceda a efectuar el respectivo traslado en la cuenta de nómina del asociado una vez la entidad empleadora pague a FONCOLOMBIA los valores descontados.

## **CAPITULO II RECURSOS ECONOMICOS**

**ARTICULO 5º. APORTES:** Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.

**ARTICULO 6º. AHORROS:** Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.



**ARTICULO 7º. RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

**ARTICULO 8º. RECURSOS DE LA EMPRESA:** En desarrollo de los Convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

### **CAPITULO III MODALIDADES DE CREDITO**

#### **ARTICULO 9º. LINEAS DE CREDITO**

**CREDITOS DE CONSUMO:** Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales asociados de FONCOLOMBIA, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

A continuación se presentan las diferentes modalidades o líneas de crédito, establecidas con base en aportes, ahorros, comisiones y salario permanente, explicando las características, cuantía, plazo, amortización y requisitos específicos de cada una de ellas.

#### **CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN:**

Este crédito estará destinado para que los asociados lo puedan utilizar en cualquier tipo de necesidad o consumo sin ningún fin específico.

**Capacidad de pago:** La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** El cupo máximo para esta modalidad será el saldo que tenga disponible en el momento de la solicitud sin que la sumatoria total de los saldos de los créditos que tenga vigentes en ningún caso exceda el 700% del total aportado.

**Interés:** 1,45% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 17,4% Nominal Anual 18,86% EA

**Plazo:** Se amortizará a través de cuotas mensuales consecutivas y de igual valor con un plazo máximo de sesenta meses (60) meses y un mínimo de tres (3) dependiendo de la capacidad de pago.

A elección del asociado o por recomendación de FONCOLOMBIA, podrá ser dividido en cuotas mensuales iguales dependiendo del plazo que le convenga y adicionalmente aceptarle abonos semestrales con las primas de Junio y Diciembre que no podrán ser superiores al 70% de esta durante el tiempo que dure el crédito. Este tipo de amortización se discriminará claramente en el pagaré y la libranza estipulando que parte del crédito es mensual y que parte es semestral detallando las cuotas correspondientes y aplicará para asociados que efectivamente reciban primas semestrales, es decir para agencias externas, salarios integrales, honorarios y similares no aplicará este tipo de amortización.

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

**Condiciones:** No tener otro crédito por la misma línea, o si lo tiene haber transcurrido como mínimo el 30% del plazo. Salvo en aquellos casos en donde previo estudio y exclusiva aprobación de la Junta Directiva no se identifiquen riesgos adicionales y desmejora de las garantías.

La modalidad de crédito libre inversión puede recoger saldos de créditos de otras líneas siempre y cuando la tasa de estos créditos que se están recogiendo sea igual o menor a la de esta línea de crédito de libre inversión



Documentación Básica requerida artículo 3

### **CRÉDITO DE PROMOCIÓN Y SUMINISTROS PARA LA FAMILIA**

La línea de crédito de promoción y suministros para la familia funcionará permanente y su propósito es la de proveer a los asociados, artículos para el hogar, abarrotes, electrodomésticos, repuestos para vehículos, vestuario, calzado, etc. a precios favorables.

Podrá ser utilizado por los asociados en cualquier época del año siempre y cuando éste adquiera los artículos a través de los convenios establecidos por FONCOLOMBIA, y mediante orden de compra.

#### **Capacidad de pago**

La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** La cantidad equivalente a los artículos escogidos por el asociado, siempre y cuando el valor prestado no supere el 700% del total aportado. El asociado podrá tener varios créditos por esta línea de promoción.

**Interés:** 1,15% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 13,8% Nominal Anual 14.71% EA

**Plazo:** Se amortizará a través de cuotas mensuales consecutivas y de igual valor con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses y un mínimo de tres (3) dependiendo de la capacidad de pago.

A elección del asociado o por recomendación de FONCOLOMBIA, podrá ser dividido en cuotas mensuales iguales dependiendo del plazo que le convenga y adicionalmente aceptarle abonos semestrales con las primas de Junio y Diciembre que no podrán ser superiores al 70% del valor de esta durante el tiempo que dure el crédito. Este tipo de amortización se discriminará claramente en el pagaré y la libranza estipulando que parte del crédito es mensual y que parte es semestral detallando las cuotas correspondientes y aplicará únicamente para asociados que efectivamente reciban primas semestrales, es decir para agencias y salarios integrales, honorarios y similares no aplicará este tipo de amortización.

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

**NOTA:** Cuando se ocasionen fletes, serán por cuenta del asociado, y se aplicará junto con el valor del crédito.

Documentación Básica requerida artículo 3

### **CRÉDITO PUENTE PRIMA**

Es aquel que pretende solucionar una falta de liquidez temporal del asociado, y podrá ser utilizado en cualquier época del año.

**Monto:** Se prestará hasta el 100% del valor causado de la prima sin deudor solidario y el 100% de la prima a devengar con deudor solidario. Para los asociados con salario integral, Agencias externas, honorarios y similares, no opera esta línea de crédito. Esta modalidad de crédito no afecta el cupo total del asociado. No aplicará para asociados que tengan pignorada o comprometida la prima con cualquier otra modalidad de crédito. No necesita antigüedad en el Fondo de empleados para acceder a esta línea.

**Interés:** 1,45% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 17,4% Nominal Anual 18,86% EA  
El pago de los intereses se efectuará a través de descuento directo de nómina, y el capital en la fecha en que la entidad empleadora cause el pago de la respectiva prima semestral.



**Plazo:** El pago de los intereses se efectuará a través de descuento directo de nómina, y el capital en la fecha en que la entidad empleadora cause el pago de la respectiva prima semestral.

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la superintendencia bancaria.

**Condiciones:** Diligenciar solicitud de crédito debidamente aceptada por el deudor y adjuntar deudor solidario en caso de ser necesario.

Documentación Básica requerida artículo 3

### **CRÉDITO EDUCATIVO**

Esta línea está destinada a financiar matrículas y pensiones anticipadas y vencidas del período lectivo para la educación y formación del ASOCIADO Y SU GRUPO FAMILIAR en cualquier época del año siempre y cuando certifiquen con la orden de matrícula o su similar la fecha de pago de la misma.

#### **SE ENTENDERÁ POR GRUPO FAMILIAR:**

Asociado soltero: Asociado, padres y hermanos.

Asociado casado: Cónyuge, hijos, padres y hermanos.

#### **Capacidad de pago**

La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** El valor a cancelar a la institución educativa, sin exceder el cupo del 700% disponible.

**Interés:** 1,05% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 12,6% Nominal Anual 13,25% EA.

**Plazo:** El equivalente al ciclo académico: COLEGIOS: Hasta doce meses. UNIVERSIDAD: Hasta doce (12) meses con pignoración de primas, desembolso en dos instancias, dando la posibilidad de refinanciación. La radicación de un crédito de educación por reintegro será máximo 15 días después de realizado el pago. Pasado este tiempo caduca toda responsabilidad de FONCOLOMBIA con el asociado.

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

**Condiciones:** Diligenciar los documentos solicitados en el artículo

Se financiarán créditos educativos para las carreras universitarias debidamente aprobadas por el ICFES, especializaciones, diplomados, maestrías, doctorados, idiomas, computación, carreras técnicas y tecnológicas. Igualmente pensiones y matrículas de los hijos de los asociados.

Anexar orden de matrícula, o comprobante de la institución educativa en donde justifique plenamente el valor a pagar y período lectivo.

El valor del crédito será girado directamente al plantel educativo, si se presenta una excepción y el dinero se abona a su cuenta del asociado, el asociado

### **CALAMIDAD DOMÉSTICA Y SALUD:**

Este crédito está destinado a atender circunstancias en las cuales el asociado afronta situaciones súbitas e



imprevisibles de gravedad para él o las personas que estén bajo su responsabilidad, que requieran de solución inmediata y no puedan ser atendidas por otro conducto al alcance del interesado. Todas las circunstancias de calamidad doméstica deberán ser comprobadas y verificadas, a través de facturas.

**SE ENTENDERÁ POR CALAMIDAD:** Muerte de algún miembro del grupo familiar del asociado que no se encuentre protegido por el Colectivo de Exequias que posea FONCOLOMBIA en el momento del siniestro, enfermedad General, accidente de trabajo, accidente de tránsito no cubierta por el Plan Obligatorio de Salud, la ARP, o el SOAT, y que no tenga fines de embellecimiento estético o suntuarios para el asociado y su grupo familiar. Pérdida total o parcial de la vivienda por desastres naturales, actos terroristas o eventos catastróficos que afecten al ASOCIADO.

**SE ENTENDERÁ POR GRUPO FAMILIAR:**

Asociado soltero: Asociado, padres y hermanos.

Asociado casado: Cónyuge, hijos, padres y hermanos

**Capacidad de pago:**

La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** El cupo máximo para esta modalidad será el saldo que tenga disponible en el momento de la solicitud sin que la sumatoria total de los saldos de los créditos que tenga vigentes en ningún caso exceda el 700% de los aportes y ahorros.

**Interés:** 1,05% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 12,6% Nominal Anual 13,35% EA

**Plazo:** Se amortizará a través de cuotas mensuales consecutivas y de igual valor con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses y un mínimo de tres (3) dependiendo de la capacidad de pago.

A elección del asociado o por recomendación de FONCOLOMBIA, podrá ser dividido en cuotas mensuales iguales dependiendo del plazo que le convenga y adicionalmente aceptar abonos semestrales con las primas de Junio y Diciembre que no podrán ser superiores al 70% de esta y durante el tiempo que dure el crédito. Este tipo de amortización se discriminará claramente en el pagaré y la libranza estipulando que parte del crédito es mensual y que parte es semestral detallando las cuotas correspondientes y aplicará únicamente para asociados que efectivamente reciban primas semestrales, es decir para agencias externas, salarios integrales, honorarios y similares no aplicará este tipo de amortización.

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

**Condiciones:** Documentación básica requerida en el artículo 3

**REQUISITOS GENERALES DE RADICACION**

El asociado interesado en obtener un crédito de calamidad deberá anexar los siguientes soportes:

Factura del Centro asistencial

Epicrisis (Historia Clínica)

A falta de factura, presentación de la cotización o factura pro forma donde conste el tratamiento debidamente soportadas, posteriormente con la presentación de la factura debidamente cancelada.

A falta de factura, presentación de la cotización donde conste el valor de los materiales en los cuales tiene que incurrir por el desastre parcial de la vivienda, debidamente soportada posteriormente con la presentación de la factura debidamente cancelada.

En caso de pérdida total de la vivienda presentar el documento que indique tal hecho expedido por el organismo competente.

El cheque será girado directamente al centro asistencial o a la entidad correspondiente.





**PARAGRAFO:** Los créditos se estudiarán de acuerdo con los criterios técnicos para el caso. La Gerencia de FONCOLOMBIA tendrá plena autonomía para solicitar concepto de un profesional en la materia.

### **CREDIYA**

#### **Capacidad de pago**

La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** Mínimo \$100.000 Máximo \$200.000

**Plazo:** Plazo único 2 meses

**Interés:** 1,45% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 17,4% Nominal Anual 18,86% EA

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

#### **Condiciones:**

Será desembolsado un día hábil después de radicado en las oficinas del Fondo.

No anexar deudor solidario, pagaré a la orden y carta de instrucciones para diligenciar el pagare. No afecta el cupo total del asociado. El asociado interesado en esta línea de crédito deberá tener ahorrado como mínimo el 50% del monto solicitado, sin interesar que estén respaldando otro tipo de crédito.

Una vez aprobado el crédito, FONCOLOMBIA hará firmar la libranza Por el pagador de la compañía para la cual trabaje.

Cumplir con los documentos exigidos en el artículo 3.

### **CREDIGOLD**

#### **Capacidad de pago**

La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Cupo:** Monto mínimo de \$200.001 máximo \$500.000, sin que exceda el cupo disponible del 700% de los aportes y ahorros.

**Interés:** 1,45% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 17,4% Nominal Anual 18,86% EA

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Bancaria.

**Plazo:** El plazo único de 4 meses.

**Condiciones:** La solicitud será desembolsada máximo 3 días hábiles después de radicado el crédito en FONCOLOMBIA.

Cumplir con los documentos exigidos en el artículo 3 y demás condiciones estipuladas en este reglamento, no se exigirá codeudor. Una vez aprobado el crédito, FONCOLOMBIA hará firmar la libranza por el pagador de la compañía para la cual trabaje.





## **CRÉDITO DE VEHÍCULO:**

Este crédito estará destinado para que los asociados lo puedan utilizar en la adquisición de vehículo bajo las siguientes condiciones:

### **Capacidad de pago**

La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** El cupo máximo para esta modalidad será el saldo que tenga disponible y que no exceda el 2000% de los aportes y ahorros y sin que exceda del 80% del valor comercial del vehículo-Nuevo y 70% del valor comercial para usado.

**Interés:** 1,05 Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 12,6.00% Nominal Anual 13,35% EA

**Plazo:** Se amortizará a través de cuotas mensuales consecutivas y de igual valor con un plazo máximo de sesenta (60) meses y un mínimo de tres (3) dependiendo de la capacidad de pago.

A elección del asociado o por recomendación de FONCOLOMBIA, podrá ser dividido en cuotas mensuales iguales dependiendo del plazo que le convenga y adicionalmente aceptarle abonos semestrales con las primas de Junio y Diciembre que no podrán ser superiores al 70% de esta durante el tiempo que dure el crédito. Este tipo de amortización se discriminará claramente en el pagaré y la libranza estipulando que parte del crédito es mensual y que parte es semestral detallando las cuotas correspondientes y aplicará para asociados que efectivamente reciban primas semestrales, es decir para agencias externas, salarios integrales, honorarios y similares no aplicará este tipo de amortización.

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

**Condiciones:** No tener otro crédito por la misma línea, o si lo tiene haber transcurrido como mínimo el 30% del plazo. Salvo en aquellos casos en donde previo estudio y exclusiva aprobación de la Junta Directiva no se identifiquen riesgos adicionales y desmejora de las garantías.

La documentación solicitada en el artículo 3

No necesita anexar deudor solidario.

Avaluó Comercial emitido por una entidad acreditada

Para vehículo usado se financiara para modelos máximo de 3 años de antigüedad frente al año actual

Promesa de Compra y Venta del Vehículo

Certificado de tradición

Certificado de la Dijin

Se tramitará con prenda sin tenencia a favor de FONCOLOMBIA.

Presentación de la fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo, con la garantía respectiva para proceder al desembolso.

Se desembolsará el crédito a favor del asociado, persona o entidad que indique el mismo.

El vehículo debe ser asegurado por la póliza colectiva de vehículos que posea FONCOLOMBIA.

Una vez aprobado el crédito FONCOLOMBIA hará firmar la libranza por el pagador de la compañía para la cual trabaje.

## **CRÉDITO DE VACACIONES:**

Este crédito esta destinado para aquellos asociados que disfrutan de sus vacaciones por parte de la entidad empleadora y no disponen del dinero para ello y de tal forma que contribuya a un mejoramiento en la vida del asociado y su grupo familiar, así como también asegura un grado de esparcimiento y unión familiar.



El asociado solicitante del crédito, deberá cumplir con todas las políticas del Manual de Crédito vigente. Este crédito deberá solicitarse única y exclusivamente dentro del tiempo de disfrute de las mismas.

El asociado interesado en obtener un crédito para vacaciones deberá anexar los siguientes soportes:

Carta de Recursos Humanos de la respectiva entidad empleadora, donde certifique la aprobación de las vacaciones, así como el tiempo de descanso.

No tener otro crédito por esta misma línea.

Los demás documentos indicados en el artículo 3

Los créditos se estudiarán de acuerdo con los criterios técnicos para el caso. La Gerencia de FONCOLOMBIA, tendrán plena autonomía para solicitar información tanto a recursos humanos como a los superiores inmediatos.

### **Capacidad de pago**

La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** El cupo máximo para esta modalidad será el saldo que tenga disponible y que no exceda el 700% de los aportes y ahorros.

**Interés:** 1,45% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 17,4% Nominal Anual 18,86% EA

**Plazo:** Se amortizará a través de cuotas mensuales o quincenales consecutivas según el caso y de igual valor con un plazo máximo de doce (12) meses y un mínimo de tres (3) dependiendo de la capacidad de pago.

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

### **CRÉDITO DE CONSUMO - VIVIENDA:**

Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, asociados de "FONCOLOMBIA", destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía, y amparadas con garantía hipotecaria.

Este crédito está destinado para los asociados interesados en la adquisición de vivienda teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que los objetivos y criterios del Crédito de vivienda son:

1.1 Proteger el patrimonio de las familias representado en vivienda

1.2 Proteger y fomentar el ahorro destinado a la financiación de vivienda manteniendo la confianza de los asociados en FONCOLOMBIA

1.3 Proteger a los asociados usuarios del crédito de vivienda

1.4 Propender por el desarrollo de mecanismos eficientes de financiación de vivienda a largo plazo.

1.5 Velar para que el otorgamiento de los créditos y su atención consulten la capacidad de pago de los deudores.

1.6 Facilitar el acceso a la vivienda en condiciones de equidad y transparencia.

1.7 Iniciar la adquisición de vivienda en condiciones financieras que hagan asequible la vivienda a un mayor número de familias

2. Que una de las necesidades más importantes de los asociados es la vivienda para el mejoramiento personal y familiar.



3. Que uno de los objetivos del crédito es conceder préstamos oportunos a los asociados, en condiciones favorables a un costo razonable con el objetivo de facilitar el crédito de vivienda en condiciones de equidad y transparencia para fines productivos y que le permitan mejorar su calidad de vida.
4. Que es responsabilidad de la Junta Directiva evaluar y estudiar continuamente las posibilidades de crecimiento de los asociados a través del ofrecimiento de las diferentes modalidades de crédito.

## **1. FINALIDAD:**

Se otorgará el crédito de vivienda a los asociados en los siguientes casos:

- a. Compra o cuota Inicial para la adquisición de vivienda nueva o usada.
- b. Liberación de gravámenes hipotecarios en condiciones más favorables que las de las corporaciones de Ahorro y Vivienda.
- c. Construcción de vivienda individual

## **2. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CREDITO:**

Para tener derecho al préstamo para vivienda el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado de FONCOLOMBIA.
- b. Tener una antigüedad no inferior de dos (2) años continuos de afiliación a FONCOLOMBIA.

En lo referente a la antigüedad del asociado en el Fondo no se tendrá en cuenta el tiempo de afiliación anterior de los asociados que se hayan retirado y vuelto a ingresar.

c. Que el asociado constituya un ahorro programado en FONCOLOMBIA en su cuenta de ahorro voluntario, ahorros a la vista o CDAT por un valor mínimo equivalente al 10% del valor total del crédito a solicitar, que será durante un periodo ininterrumpido MINIMO de seis meses. El asociado se compromete a realizar este ahorro programado a través de descuento directo de nómina o consignando mensualmente a la cuenta destinada para tal fin como mínimo el 20% del total del ahorro programado hasta completar la totalidad del mismo. Este ahorro no servirá como base de apalancamiento de ningún otro crédito otorgado por el Fondo.

d. En caso de préstamo para compra de vivienda de interés social y que el asociado este tramitando el subsidio de vivienda frente a la Caja de Compensación respectiva este ahorro programado deberá realizarse en forma obligatoria en algunos de los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Bancaria; Cooperativas de ahorro y crédito multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito previamente autorizadas por la Superintendencia de Economía Solidaria para el ejercicio de actividad financiera, vigiladas por esta misma entidad e inscritas en el fondo de garantías de entidades cooperativas, FOGACOOOP y el monto del ahorro previo deberá ser como mínimo o igual al 10% del valor de la vivienda a adquirir y deberá conformarse en un periodo de seis (6) meses. En este caso este será el único ahorro programado exigido por FONCOLOMBIA para postularse al crédito de vivienda, el cual el asociado debe presentar certificación de la cuenta del ahorro programado.

Cumplido este término de (seis) 6 meses y los demás requisitos, el asociado podrá solicitar en cualquier momento el retiro de dichos ahorros si así lo desea, junto con la presentación de la solicitud de su crédito de vivienda.

e. El asociado deberá solicitar el crédito de vivienda radicando en el Fondo todos los documentos exigidos. Los créditos de vivienda se desembolsaran de acuerdo a la fecha de radicación y según la disponibilidad de recursos de FONCOLOMBIA.

f. Para el desembolso del crédito de vivienda, el asociado beneficiario debe estar al corriente con FONCOLOMBIA en relación con todas las obligaciones que tiene para con el Fondo.

g. Tener capacidad de pago de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de Crédito.



### **3. CUPO DE CREDITO:**

El cupo máximo para los créditos de vivienda será igual a 2000% de los aportes y ahorros del asociado sin exceder el 80% del valor del inmueble. Dicho valor será el precio de compra y el de un avalúo practicado a la fecha del crédito por la entidad con la que FONCOLOMBIA posea convenio.

### **4. PLAZOS Y FORMA DE PAGO:**

- a. El plazo estará determinado por los ingresos del solicitante con un máximo de 15 (quince) años, 180 (ciento ochenta meses)
- b. Forma de Pago: La cuota de amortización mensual junto con los demás descuentos del asociado no podrá ser superior al 50% del salario, durante la vigencia del crédito.
- c. Se aceptaran pagos parciales o totales de la obligación en cualquier momento del crédito sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales, el asociado tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

Además, para la amortización de los préstamos se establece lo siguiente:

- a. Cuota de amortización mensual: se determinara de acuerdo a lo previsto en el numeral 4°

El usuario del crédito, aparte de las cuotas establecidas; mensual, de la prima, de la cesantía, puede hacer pagos extraordinarios por caja en la cuantía que desee.

- b. Autorización para que la entidad empleadora entregue a FONCOLOMBIA el porcentaje de la prima de servicios que el asociado autorizó como abono del crédito de vivienda cuando la entidad empleadora cause el pago de la respectiva prima.

- c. El asociado debe autorizar la pignoración de sus cesantías para que la entidad empleadora entregue a FONCOLOMBIA el valor de la cesantía parcial liquidada semestralmente durante el tiempo pactado para la cancelación de la obligación.

- d. Toda la documentación requerida en el artículo 3.

### **5. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL DESEMBOLSO DEL CREDITO:**

Una vez comunicado al asociado la aprobación del crédito éste debe presentar los siguientes documentos:

1. Cuando se solicite para compra de casa nueva o usada o cuota inicial:

- a. Escritura del inmueble que se va adquirir.
- b. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble expedido con una antigüedad no mayor a 8 días.
- c. Promesa de venta, debidamente legalizada.
- d. Avalúo comercial del inmueble.

2. Cuando el préstamo se solicita para LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS deberá acompañar los siguientes documentos:

Certificado de Tradición y Libertad del inmueble en que aparezca registrada y vigente la hipoteca que se pretende cancelar, expedido con una antigüedad no mayor a 8 días.

- a. Las escrituras del inmueble.
- b. Avalúo comercial del inmueble.

3. El giro de recursos se realizará directamente a la persona jurídica, entidad pertinente o persona natural que demuestre con el certificado de libertad y tradición el dominio sobre el bien inmueble.



La Junta Directiva evaluará y estudiará los títulos entregados con las solicitudes de crédito para emitir un concepto y podrá solicitar documentos adicionales aclaratorios en caso de que se requiera. Esta evaluación y estudio se realizará con base en una metodología técnicamente idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble como de los ingresos del deudor, de manera que razonablemente pueda concluirse que el crédito durante toda la vigencia, podría ser puntualmente atendido y estaría suficientemente garantizado.

## **6. GARANTÍA:**

En todos los tipos de préstamo se exigirá Garantía Hipotecaria de primer grado a favor de FONCOLOMBIA y la firma de un pagaré.

## **7. INTERESES:**

Los intereses serán de una tasa fija mensual del 0.95% tasa equivalente 11.4% Nominal anual y 12,01% E.A. sobre saldos de capital durante todo el plazo del préstamo. En ningún caso se cobrará intereses sobre intereses.

Si el asociado beneficiado con el préstamo de vivienda se retira de la Empresa antes del vencimiento de la obligación queda obligado a pagar en las oficinas del Fondo las cuotas pactadas inicialmente durante el tiempo que termine la obligación.

En caso de mora se cobrará un interés que no exceda una y media vez el interés remuneratorio pactado y solamente se cobrará sobre las cuotas vencidas sin que exceda la tasa máxima autorizada por la superintendencia bancaria.

Una vez aprobada la solicitud, tal decisión será informada por escrito al asociado, que dispondrá de treinta (30) días calendario para presentar los documentos que se exigen. Si vencido el plazo, el asociado no ha solicitado ampliación (máximo por un término igual), por dificultad para adjuntar los documentos o ponerse al corriente con FONCOLOMBIA, se anulará la aprobación del crédito y se tendrá que presentar una nueva solicitud con nueva fecha de radicación.

El asociado Beneficiario debe tomar a su cargo un seguro de Vida de Deudores por suma igual al valor de la cuantía que adeude, al igual que un seguro de Incendio y terremoto mientras tenga vigente la obligación, cualquiera que sea la garantía que lo respalde. Todos estos seguros los debe tomar a través de las pólizas colectivas de FONCOLOMBIA.

Son también a cargo del asociado los gastos que ocasionen el Certificado de Tradición y Libertad, la Escritura de Hipoteca y su posterior cancelación, su registro y demás erogaciones que demanden el trámite legal de las operaciones.

La modalidad de crédito de vivienda puede recoger el saldo de crédito que por esta misma línea tenga el asociado, siempre y cuando la tasa del crédito que se está recogiendo sea igual o menor a la del nuevo crédito otorgado. La garantía seguirá vigente hasta tanto la obligación no este cancelada en su totalidad o en su defecto se constituya una nueva garantía

## **CRÉDITO DE CONSUMO – COMPRA CARTERA HIPOTECARIA – VIVIENDA NUEVA:**

Se entienden como créditos de consumo compra de Cartera Hipotecaria y/o para adquisición de vivienda nueva. Las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, asociados de "FONCOLOMBIA", destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía, y amparadas con garantía hipotecaria.

Se crea como medida temporal.



Este crédito está destinado para los asociados interesados en la adquisición de vivienda teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que los objetivos y criterios del Crédito de vivienda son:

- 1.1 Proteger el patrimonio de las familias representado en vivienda
- 1.2 Proteger y fomentar el ahorro destinado a la financiación de vivienda manteniendo la confianza de los asociados en FONCOLOMBIA
- 1.3 Proteger a los asociados usuarios del crédito de vivienda
- 1.4 Propender por el desarrollo de mecanismos eficientes de financiación de vivienda a largo plazo.
- 1.5 Velar para que el otorgamiento de los créditos y su atención consulten la capacidad de pago de los deudores.
- 1.6 Facilitar el acceso a la vivienda en condiciones de equidad y transparencia.
- 1.7 Iniciar la adquisición de vivienda en condiciones financieras que hagan asequible la vivienda a un mayor número de familias

2. Que una de las necesidades más importantes de los asociados es la vivienda para el mejoramiento personal y familiar.

3. Que uno de los objetivos del crédito es conceder préstamos oportunos a los asociados, en condiciones favorables a un costo razonable con el objetivo de facilitar el crédito de vivienda en condiciones de equidad y transparencia para fines productivos y que le permitan mejorar su calidad de vida.

4. Que es responsabilidad de la Junta Directiva evaluar y estudiar continuamente las posibilidades de crecimiento de los asociados a través del ofrecimiento de las diferentes modalidades de crédito.

#### **1. FINALIDAD:**

Se otorgará el crédito de vivienda a los asociados en los siguientes casos:

- d. Compra o cuota Inicial para la adquisición de vivienda nueva o usada.
- e. Liberación de gravámenes hipotecarios en condiciones más favorables que las de las corporaciones de Ahorro y Vivienda.
- f. Construcción de vivienda individual

#### **2. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CREDITO:**

Para tener derecho al préstamo para vivienda el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

c. Ser asociado de FONCOLOMBIA.

d. Tener una antigüedad no inferior de dos (2) años continuos de afiliación a FONCOLOMBIA.

En lo referente a la antigüedad del asociado en el Fondo no se tendrá en cuenta el tiempo de afiliación anterior de los asociados que se hayan retirado y vuelto a ingresar.

c. Que el asociado constituya un ahorro programado en FONCOLOMBIA en su cuenta de ahorro voluntario, ahorros a la vista o CDAT por un valor mínimo equivalente al 10% del valor total del crédito a solicitar, que será durante un periodo ininterrumpido MINIMO de seis meses. El asociado se compromete a realizar este ahorro programado a través de descuento directo de nómina o consignando mensualmente a la cuenta destinada para tal fin como mínimo el 20% del total del ahorro programado hasta completar la totalidad del mismo. Este ahorro no servirá como base de apalancamiento de ningún otro crédito otorgado por el Fondo.

d. En caso de préstamo para compra de vivienda de interés social y que el asociado este tramitando el subsidio de vivienda frente a la Caja de Compensación respectiva este ahorro programado deberá realizarse en forma obligatoria en algunos de los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Bancaria; Cooperativas de ahorro y crédito multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito previamente autorizadas por la Superintendencia de Economía Solidaria para el ejercicio de actividad financiera, vigiladas por esta misma entidad e inscritas en el fondo de garantías de entidades cooperativas, FOGACOOP y el monto del ahorro previo deberá ser



como mínimo o igual al 10% del valor de la vivienda a adquirir y deberá conformarse en un periodo de seis (6) meses. En este caso este será el único ahorro programado exigido por FONCOLOMBIA para postularse al crédito de vivienda, el cual el asociado debe presentar certificación de la cuenta del ahorro programado.

Cumplido este término de (seis) 6 meses y los demás requisitos, el asociado podrá solicitar en cualquier momento el retiro de dichos ahorros si así lo desea, junto con la presentación de la solicitud de su crédito de vivienda.

e. El asociado deberá solicitar el crédito de vivienda radicando en el Fondo todos los documentos exigidos. Los créditos de vivienda se desembolsaran de acuerdo a la fecha de radicación y según la disponibilidad de recursos de FONCOLOMBIA.

f. Para el desembolso del crédito de vivienda, el asociado beneficiario debe estar al corriente con FONCOLOMBIA en relación con todas las obligaciones que tiene para con el Fondo.

g. Tener capacidad de pago de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de Crédito.

### **3. CUPO DE CREDITO:**

El cupo máximo para los créditos de vivienda será igual a 2000% de los aportes y ahorros del asociado sin exceder el 80% del valor del inmueble. Dicho valor será el precio de compra y el de un avalúo practicado a la fecha del crédito por la entidad con la que FONCOLOMBIA posea convenio.

### **4. PLAZOS Y FORMA DE PAGO:**

d.El plazo estará determinado por los ingresos del solicitante con un máximo de 15 (quince) años, 180 (ciento ochenta meses)

e.Forma de Pago: La cuota de amortización mensual junto con los demás descuentos del asociado no podrá ser superior al 50% del salario, durante la vigencia del crédito.

f.Se aceptaran pagos parciales o totales de la obligación en cualquier momento del crédito sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales, el asociado tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

Además, para la amortización de los préstamos se establece lo siguiente:

e.Cuota de amortización mensual: se determinara de acuerdo a lo previsto en el numeral 4°

El usuario del crédito, aparte de las cuotas establecidas; mensual, de la prima, de la cesantía, puede hacer pagos extraordinarios por caja en la cuantía que desee.

f.Autorización para que la entidad empleadora entregue a FONCOLOMBIA el porcentaje de la prima de servicios que el asociado autorizó como abono del crédito de vivienda cuando la entidad empleadora cause el pago de la respectiva prima.

g.El asociado debe autorizar la pignoración de sus cesantías para que la entidad empleadora entregue a FONCOLOMBIA el valor de la cesantía parcial liquidada semestralmente durante el tiempo pactado para la cancelación de la obligación.

h.Toda la documentación requerida en el artículo 3.

### **5. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL DESEMBOLSO DEL CREDITO:**

Una vez comunicado al asociado la aprobación del crédito éste debe presentar los siguientes documentos:

3.Cuando se solicite para compra de casa nueva o usada o cuota inicial:





- e. Escritura del inmueble que se va adquirir.
- f. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble expedido con una antigüedad no mayor a 8 días.
- g. Promesa de venta, debidamente legalizada.
- h. Avalúo comercial del inmueble.

4. Cuando el préstamo se solicita para LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS deberá acompañar los siguientes documentos:

Certificado de Tradición y Libertad del inmueble en que aparezca registrada y vigente la hipoteca que se pretende cancelar, expedido con una antigüedad no mayor a 8 días.

c. Las escrituras del inmueble.

d. Avalúo comercial del inmueble.

3. El giro de recursos se realizará directamente a la persona jurídica, entidad pertinente o persona natural que demuestre con el certificado de libertad y tradición el dominio sobre el bien inmueble.

La Junta Directiva evaluará y estudiará los títulos entregados con las solicitudes de crédito para emitir un concepto y podrá solicitar documentos adicionales aclaratorios en caso de que se requiera. Esta evaluación y estudio se realizará con base en una metodología técnicamente idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble como de los ingresos del deudor, de manera que razonablemente pueda concluirse que el crédito durante toda la vigencia, podría ser puntualmente atendido y estaría suficientemente garantizado.

## **6. GARANTÍA:**

En todos los tipos de préstamo se exigirá Garantía Hipotecaria de primer grado a favor de FONCOLOMBIA y la firma de un pagaré.

## **7. INTERESES:**

Los intereses serán de una tasa fija mensual del 0.67% sobre saldos de capital durante todo el plazo del préstamo. En ningún caso se cobrará intereses sobre intereses.

Si el asociado beneficiado con el préstamo de vivienda se retira de la Empresa antes del vencimiento de la obligación queda obligado a pagar en las oficinas del Fondo las cuotas pactadas inicialmente durante el tiempo que termine la obligación.

En caso de mora se cobrará un interés que no exceda una y media vez el interés remuneratorio pactado y solamente se cobrará sobre las cuotas vencidas sin que exceda la tasa máxima autorizada por la superintendencia bancaria.

Una vez aprobada la solicitud, tal decisión será informada por escrito al asociado, que dispondrá de treinta (60) días calendario para presentar los documentos que se exigen. Si vencido el plazo, el asociado no ha solicitado ampliación (máximo por un término igual), por dificultad para adjuntar los documentos o ponerse al corriente con FONCOLOMBIA, se anulará la aprobación del crédito y se tendrá que presentar una nueva solicitud con nueva fecha de radicación.

El asociado Beneficiario debe tomar a su cargo un seguro de Vida de Deudores por suma igual al valor de la cuantía que adeude, al igual que un seguro de Incendio y terremoto mientras tenga vigente la obligación, cualquiera que sea la garantía que lo respalde. Todos estos seguros los debe tomar a través de las pólizas colectivas de FONCOLOMBIA.



Son también a cargo del asociado los gastos que ocasionen el Certificado de Tradición y Libertad, la Escritura de Hipoteca y su posterior cancelación, su registro y demás erogaciones que demanden el trámite legal de las operaciones.

La modalidad de crédito de vivienda puede recoger el saldo de crédito que por esta misma línea tenga el asociado, siempre y cuando la tasa del crédito que se está recogiendo sea igual o menor a la del nuevo crédito otorgado. La garantía seguirá vigente hasta tanto la obligación no este cancelada en su totalidad o en su defecto se constituya una nueva garantía

### **CREDITO DE VINCULACION**

Para nuevos asociados este crédito será otorgado a una tasa del 1.1% NMV para ser cancelado a un plazo máximo de 6 meses. El valor del crédito no debe superar el 50% del salario.

#### **Capacidad de pago:**

La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** El cupo máximo para esta modalidad será el saldo que tenga disponible en el momento de la solicitud sin que la sumatoria total de los saldos de los créditos que tenga vigentes en ningún caso exceda el 50% del salario.

**Interés:** 0,95% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 13,8% Nominal Anual 14,71% EA

**Plazo:** Se amortizará a través de cuotas mensuales consecutivas y de igual valor con un plazo máximo de seis (6) meses dependiendo de la capacidad de pago.

**Mora:** Causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

**Condiciones:** Documentación básica requerida en el artículo 3 del reglamento de crédito.

### **CREDIAHORRO**

Este crédito estará destinado para que los asociados lo puedan utilizar en cualquier tipo de necesidad o consumo sin ningún fin específico siempre y cuando a la fecha no tengan ningún tipo de crédito vigente.

**Capacidad de pago:** La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** El cupo máximo para esta modalidad será hasta el 100% del valor de los aportes y ahorros al momento de la solicitud.

**Interés:** la tasa de interés estará determinada según cuadro relacionado a continuación:

MONTO DE LOS APORTES	TASA DE INTERES
De 1 a 20 SMLMV	0.85%
De 21 SMLMV en adelante	0.65%

**Plazo:** Se amortizará a través de cuotas mensuales consecutivas y de igual valor con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses y un mínimo de tres (3) dependiendo de la capacidad de pago.

**Condiciones:** Documentación básica requerida en el artículo 3 del reglamento de crédito.



## **CREDITO PARA PAGO DE OBLIGACIONES**

El objetivo de la línea de Crédito es pagar obligaciones que nuestros asociados tengan vigentes con entidades vigiladas por la superintendencia Financiera y superintendencia de economía solidaria, y con ello mejorar sus condiciones económicas.

**Capacidad de pago:** La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** El cupo máximo a aprobar será el equivalente a siete (7) veces los ahorros, aportes, más el ahorro especial, sin sobrepasar el máximo nivel de endeudamiento permitido en este reglamento.

**Plazo:** Se amortizará a través de cuotas mensuales consecutivas y de igual valor con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses y un mínimo de tres (3) dependiendo de la capacidad de pago.

**Interés:** 1,15% Nominal Mes vencido sobre el saldo capital. Tasas equivalentes 13,8% Nominal Anual 14,71% EA

**Requisitos:** Todos los asociados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El valor de la obligación debe estar certificado por la empresa o entidad acreedora.
- b) Presentar extracto con el saldo de la obligación
- c) Llevar 2 meses de asociado a FONCOLOMBIA
- d) Diligenciar los formularios correspondientes

**Condiciones:** No tener otro crédito por la misma línea, o si lo tiene haber transcurrido como mínimo el 30% del plazo. Salvo en aquellos casos en donde previo estudio y exclusiva aprobación de la Junta Directiva no se identifiquen riesgos adicionales y desmejora de las garantías.

Documentación básica requerida en el artículo 3 del reglamento de crédito.

## **CREDITO DE MEJORA DE VIVIENDA**

**DEFINICION.** - Son los créditos otorgados a los asociados del Fondo para efectuar mejoras en la vivienda de propiedad del asociado, su compañero(a) permanente y su núcleo familiar en primer grado de afinidad o primer grado de consanguinidad.

El asociado deberá presentar con la solicitud un presupuesto de la obra a realizar, en donde se especifique el lugar monto y tiempo de ejecución de las obras. De igual forma la documentación que acredite la propiedad del bien inmueble.

**Capacidad de pago:** La capacidad de pago estará dada por la sumatoria de los descuentos de nómina (aquellos para amortizar la deuda, aportes y ahorros, los de ley, embargos, amortizaciones de deudas, descuentos permanentes y otros), que no podrá ser superior al 50 % del sueldo mensual del asociado.

**Monto:** El cupo máximo para esta modalidad será el saldo que tenga disponible y que no exceda el 700% de los aportes y ahorros sin embargo se debe tener en cuenta que este valor no puede superar el 30% del valor comercial del inmueble.



**INTERES:** Los intereses serán de una tasa fija mensual del 0.95% tasa equivalente 11.4% Nominal anual y 12,01% E.A. sobre saldos de capital durante todo el plazo del préstamo. En ningún caso se cobrará intereses sobre intereses.

**Plazo:** Se amortizará a través de cuotas mensuales consecutivas y de igual valor con un plazo máximo de noventa y seis (96) meses y un mínimo de tres (3) dependiendo de la capacidad de pago.

Para créditos de remodelación o mejora de vivienda la garantía será:

\* Créditos hasta 16 SMMLV con garantía de 2 deudores solidarios

\* Créditos mayores a 17 SMMLV con garantía hipotecaria en primer grado y segundo grado a nombre de FONCOLOMBIA, en las condiciones contempladas en el reglamento de crédito.

El costo de la remodelación no puede superar el 35% del avalúo comercial del inmueble sin que la suma de las garantías ofrecidas superen el 70% del valor del inmueble.

La modalidad de crédito de mejora de vivienda puede recoger el saldo de crédito que por esta misma línea tenga el asociado, siempre y cuando la tasa del crédito que se está recogiendo sea igual o menor a la del nuevo crédito otorgado. La garantía seguirá vigente hasta tanto la obligación no este cancelada en su totalidad o en su defecto se constituya una nueva garantía

### **CREDITO DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

El préstamo de fomento y desarrollo empresarial es una línea de crédito para financiar el desarrollo de proyectos de producción, transformación y servicios, en los diferentes sectores de la economía nacional,

#### **BENEFICIARIOS:**

- Todo asociado que desee presentar una iniciativa o proyecto, podrá vincularse al programa de Capacitación Fomento y Desarrollo Empresarial.
- Foncolombia auspiciara la capacitación del proponente de la iniciativa o proyecto empresarial.

#### **SUJETOS DE CREDITO:**

Los asociados de Foncolombia que presenten iniciativas empresariales o fortalezcan su iniciativa mediante procesos de formación, formulen proyectos técnicamente factibles, ambientalmente sostenibles, económica y financieramente, viables, que de igual forma cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

#### **CARACTERISTICAS:**

- Plazo: Hasta 60 meses (5AÑOS)
- Interés: 1.15% NMV
- Cupo : 7 veces el valor de los aportes y ahorros
- Garantía: Pagaré, Hipoteca, prenda, según lo estipulado en el presente reglamento

#### **PROYECTOS FINANCIABLES:**

Proyectos individuales o colectivos, en inicio o en marcha relacionados con la producción, transformación y servicios, en los sectores pecuario, agroindustrial, manufacturero, comercio, transporte, salud, explotación comercial de



minas, servicios generales, servicios técnicos, y servicios profesionales, que sean técnicamente factibles, ambientalmente sostenibles y económica y financieramente viables, y que generen empleos directos e indirectos.

Foncolombia apoyara con un crédito de Fomento y Desarrollo Empresarial al beneficiario del mismo, el cual debe estar dirigido a un solo proyecto empresarial. En caso en que un asociado beneficiario del crédito de Fomento y desarrollo empresarial desee desarrollar de manera simultánea otro proyecto empresarial y desee financiación para este último por parte de Foncolombia a través de la línea de crédito empresarial, deberá cancelar la totalidad del crédito inicialmente otorgado, presentar un nuevo proyecto de la nueva empresa y demás documentos exigidos por Foncolombia.

## **DESTINO USO Y COBERTURA DE LOS CREDITOS**

Los créditos otorgados por Foncolombia financiaran las siguientes necesidades de recursos a las iniciativas y proyectos empresariales, las cuales deberán estar descritas en el plan de inversión del proyecto

### Capital de Trabajo

- Inventarios de materias primas, productos en proceso, productos terminados, compra de materias primas y/o mercancías, carteras por ventas a créditos; cuando se trate de empresas iniciando etapa productiva se podrán financiar los gastos de funcionamiento de los tres primeros meses.

### Activos Fijos

- Compra de maquinaria y equipo, herramienta, muebles y enseres, adecuaciones y remodelaciones del inmueble para el funcionamiento del negocio.

### Crédito Mixto.

- Se podrán financiar proyectos que involucren capital de trabajo y compra de activos fijos (locales ,bodegas ,maquinaria y equipo de oficina, mejora de estos)

### Prestación de servicios:

- Financiación para cubrir costos de asesorías, consultorías y otros que propendan por el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, especialmente en procesos de mejoramiento continuo, calidad y certificaciones.

## **REQUISITOS PARA ACCEDER AL CREDITO**

La empresa debe estar legalmente constituida y tener una antigüedad de por lo menos un año (1) debidamente certificada

El asociado, su conyugue o hijo(a) deberán figurar en el certificado de Cámara de Comercio como representante legal de la empresa que se apoye con el producto del crédito de Fomento y Desarrollo Empresarial de FONCOLOMBIA De igual forma el afiliado deberá entregar copia a FONCOLOMBIA de los documentos donde se demuestre que el representante legal de la empresa o socio gestor es su conyugue o hijo(a).

Ser técnicamente factible, ambientalmente sostenible y económica y financieramente viable.

Haber sido evaluado favorablemente de acuerdo con los criterios de viabilidad y elegibilidad adoptados por el ente competente (SENA, CAMARA DE COMERCIO)

Diligenciar en el área de seguros FONCOLOMBIA solicitud de asegurabilidad de póliza de vida deudores (vida, incendio y terremoto).



Presentar un buen manejo crediticio en el sector financiero, consulta centrales de riesgo, la cual será un elemento de juicio adicional para la toma de decisiones, con el fin de que él evalúe la moralidad crediticia del afiliado.

Respecto al Afiliado:

- Ser afiliado de FONCOLOMBIA con antigüedad mínima de un (1) año.
- Certificar la capacitación en los programas de formación que FONCOLOMBIA desarrolle o ser profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía, Contaduría o profesional en ciencias relacionadas directamente con el objeto del negocio a emprender o en funcionamiento, con una experiencia laboral en el área en que se es profesional con una experiencia mínima certificada de cinco (5) años y/o especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos, Gerencia y Maestrías en Administración de Empresas, en universidades del país debidamente aprobadas por el ICFES y/o del extranjero.
- El asociado deberá presentar el respectivo diploma de capacitación, el cual es otorgado por el SENA cuando el participante asista como mínimo al noventa por ciento (90%) de las horas de capacitación y cumpla con el cien por ciento (100%) de las horas de asesorías formulando su proyecto de inversión avalado por el SENA. El afiliado que sólo asista como mínimo al 90% de las horas de capacitación y no asista al 100% de las horas de asesoría para la formulación del proyecto de inversión, el SENA expedirá una certificación de asistencia a las horas de capacitación, la cual no es válida para acceder al crédito de Fomento y Desarrollo Empresarial.
- Elaborar y presentar para su evaluación el proyecto de inversión.
- Presentar debidamente diligenciado el formulario de solicitud de crédito con los correspondientes anexos que se mencionan en la solicitud.

### **OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

- Constituirse como persona natural o jurídica. Excepto los transportadores y los que desarrollan actividades pecuarias.
- Constituir las garantías exigidas.
- Los recursos producto del crédito deben ser destinados única y exclusivamente en inversiones propias del negocio, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión.
- Adquirir el compromiso de aceptación de la asistencia técnica (Capacitación, evaluación de proyectos, visitas de seguimiento, participación de talleres, conferencias y demás eventos organizados dentro del programa).
- Prestar toda la colaboración para que sea asistido por FONCOLOMBIA y/o la entidad que ésta designe para la asesoría pos crédito.
- Utilizar el crédito dentro de los tres (3) meses siguientes a su aprobación. De no utilizarlo, este derecho le será declarado desierto por término de seis (6) meses y para su uso deberá presentar una nueva solicitud.
- Colocar el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto con recursos propios, ya que FONCOLOMBIA solo financia hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del mismo y/o el cien por ciento (100%) de monto total de crédito cuando el destino del crédito sea la misma actividad productiva.

### **RESTRICCIONES Y LIMITACIONES**

- FONCOLOMBIA dará por terminado el crédito y exigirá la devolución total e inmediata del mismo sin detrimento de aplicar las sanciones estipuladas en los estatutos de Foncolombia cuando
- No se ejecuten las inversiones propias del negocio, de acuerdo a lo estipulado en el proyecto de inversión (desvío de capital).
- No se haga la inscripción- renovación en Cámara de Comercio.
- Se presente inexactitud en los informes, balances, declaraciones o documentos a información.
- Se presente embargo a los bienes de la empresa.



- Las garantías acordadas no se otorguen oportunamente, se desmejoren, sufran detrimento, no mantengan los niveles de cobertura, o sean perseguidas por otros acreedores.
- Se presenten cambios en la situación financiera, jurídica y económica de la empresa que pongan en peligro el pago oportuno de las obligaciones con FONCOLOMBIA.
- En caso de muerte de cualquiera de los deudores.
- Si la empresa es sometida a concordato, concurso de acreedores, o liquidación de cualquier clase.

#### DESARROLLO E IMPULSO A MACROPROYECTOS Y PROYECTOS ESPECIALES

Conjuntamente con las instrucciones responsables de macro proyectos empresariales, o del desarrollo regional, Foncolombia fomentará la creación de empresas en las que se privilegie la participación colectiva y la vinculación de los afiliados como socios capitalistas.

Foncolombia facilitará recursos de crédito en cabeza de los afiliados interesados en participar en la creación de empresas para el desarrollo de proyectos de mediana y gran envergadura, en especial para atender la financiación de estudios técnicos de mercado, pre factibilidad, factibilidad, ingeniería básica, ingeniería de detalle y capital para la construcción de las nuevas empresas.

Foncolombia dará especial importancia a los proyectos que se orienten a establecer formas empresariales para los hijos de afiliados, próximos a obtener o que tengan título profesional.

Foncolombia no se hace responsable de los proyectos empresariales e ideas de negocios que presenten los afiliados, la responsabilidad es únicamente de los socios y administradores del negocio.

#### **LINEA DE CREDITO COMERCIAL CON GARANTIA HIPOTECARIA**

##### Características

- Plazo: máximo Hasta 180 meses (15) años
- Interés: 0.95% NMV
- Cupo máximo: Hasta 20 veces el valor de los aportes y ahorros.
- Garantía: Hipoteca en primer grado

##### Destinación:

- Para compra de Bodegas, locales y oficinas.
- Para liberación de gravámenes hipotecarios, constituidos sobre bodegas, locales, oficinas de propiedad del afiliado con entidades destinadas a financiación de vivienda o que se hayan generado como consecuencia de la adquisición de esta. En ningún caso se autorizará para liberación de gravámenes hipotecarios constituidos con personas naturales con posterioridad a la adquisición inicial de la vivienda.
- Esta línea de crédito no podrá utilizarse para compra de inmuebles que con anterioridad hayan sido de propiedad del afiliado.
- El préstamo Comercial con garantía Hipotecaria que otorgue FONCOLOMBIA deberá ser respaldados con hipoteca de primer o segundo grado, siempre y cuando la suma de las dos (2) no supere el 80% del valor comercial del inmueble. Se debe anexar certificado de la deuda con la otra entidad financiera.

NOTA: Si el afiliado tiene constituida hipoteca abierta a favor de FONCOLOMBIA, el inmueble que está comprando, debe garantizar como mínimo el 50% del valor del préstamo.





## Requisitos generales

- No ser deudor moroso de Foncolombia por ninguna línea de crédito.
- Estar haciendo el aporte correspondiente.
- Tener capacidad de pago por nómina en el momento de la solicitud.
- Presentar solicitud escrita en el formato correspondiente para tal efecto.
- Presentar junto con la solicitud la documentación completa, de acuerdo con lo exigido para cada línea de crédito.

La finalidad de esta línea de crédito es para aquellos asociados que deseen atender necesidades comerciales a corto o mediano plazo, cuyo destino sea Capital de Trabajo y/o Adquisición de Activo Fijo (Local, bodegas, Maquinarias, entre otros)

La modalidad de crédito comercial con garantía hipotecaria puede recoger el saldo de créditos que tenga el asociado, siempre y cuando la tasa del crédito que se está recogiendo sea igual o menor a la del nuevo crédito otorgado. La garantía seguirá vigente hasta tanto la obligación no este cancelada en su totalidad o en su defecto se constituya una nueva garantía

**Condiciones:** No tener otro crédito por la misma línea, o si lo tiene haber transcurrido como mínimo el 30% del plazo. Salvo en aquellos casos en donde previo estudio y exclusiva aprobación de la Junta Directiva no se identifiquen riesgos adicionales y desmejora de las garantías.

## **LINEA DE CREDITO PARA PAGO DE IMPUESTOS**

Destinación:

La línea de crédito para pago de impuestos está destinada para cubrir el costo de los impuestos predial y vehículo, encontrando así una alternativa de crédito económica para cumplir con esta obligación.

Características:

Antigüedad como asociado: 2 meses

Interés: 0,95% N.M.V.

Soportes: copia del formulario del Impuesto Predial y/o vehículo

Plazo Máximo: 12 meses

Crédito otorgado para el asociado y su grupo familiar.

## Requisitos generales

- No ser deudor moroso de Foncolombia por ninguna línea de crédito.
- Estar haciendo el aporte correspondiente.
- Tener capacidad de pago por nómina en el momento de la solicitud.
- Presentar solicitud escrita en el formato correspondiente para tal efecto.
- Presentar junto con la solicitud la documentación completa, de acuerdo con lo exigido para cada línea de crédito.

## **LINEA DE SERVICIOS y CONVENIOS**

Adicional a las diferentes líneas de crédito mencionadas, FONCOLOMBIA ofrecerá a los asociados servicios y convenios complementarios, en aras de llevar un beneficio y bienestar adicional al asociado, obteniendo mejores precios frente al mercado e incentivando fidelización de los mismos, Como un valor agregado frente a las líneas de crédito.

Características

- Plazo: máximo Hasta 3 meses



- Interés: 0% NMV
  - Cupo máximo: que el saldo a cargo del asociado no supere un millón de pesos (\$1.000.000.00).
- Destinación:

- Póliza seguro obligatorio SOAT, Póliza Vehículo, Póliza Incendio y Terremoto, Convenio (boletería), medicina prepagada y Plan funerario.

## **CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**

**ARTICULO 10. SOLICITUD DE CREDITO:** Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste FONCOLOMBIA previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

**ARTICULO 11. CAPACIDAD DE PAGO:** El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.

**ARTICULO 12. PRESTACIONES:** Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados el asociado podrá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador.

**ARTICULO 13 PAGOS:** En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con FONCOLOMBIA de acuerdo con el presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FONCOLOMBIA el asociado deberá efectuar el pago directamente a la cuenta bancaria del Fondo en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de FONCOLOMBIA.

**ARTICULO 14. GARANTIAS:** Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del crédito.

**1. Personales:** Las otorgadas mediante pagare suscrito por:

- 1.1 El asociado
- 1.2 Sus deudores solidarios

### **Deudores Solidarios:**

La administración puede exigir al asociado el registro de deudor solidario y mancomunado, el cual puede ser asociado o funcionario de alguna de las empresas empleadoras que posean vínculo con FONCOLOMBIA. Si es únicamente empleado y no asociado su aprobación como deudor solidario y mancomunado dependerá de su capacidad de pago y que a juicio de FONCOLOMBIA se constituya una garantía adecuada y su función será la de responder en forma solidaria y mancomunada con el deudor principal. Ningún asociado o empleado podrá firmar como deudor solidario a más de dos asociados.

El nivel salarial del deudor solidario para todos los casos deberá ser similar o igual al del deudor principal dependiendo del monto del crédito solicitado y de su capacidad de pago que no debe afectar **más del** 75% de su salario.



## **2.Reales:**

- 2.1 Hipotecarias
- 2.2 Prendarias sin tenencia
- 2.3 Avales
- 2.4 Otras, previo el concepto de la Junta Directiva

### **Garantía Hipotecaria:**

Consiste en imponer a un bien inmueble de propiedad del deudor o los deudores solidarios gravamen hipotecario con el objeto de garantizar el cumplimiento de una o varias obligaciones en favor de FONCOLOMBIA

La hipoteca puede ser primer o segundo grado según lo determine la Junta Directiva.

### **Garantía prendaria:**

Consiste en la pignoración de bienes muebles de propiedad del asociado o de un tercero a favor de FONCOLOMBIA para respaldar una o varias obligaciones, si la garantía del crédito es de prenda sobre vehículo, el modelo de este no puede superar cinco (5) años.

**FONCOLOMBIA evaluará el tipo de bien Maquinaria, Mobiliario, títulos valores, etc. Y dará a conocer las condiciones de aceptación.**

### **Pignoración de cesantías:**

Solo se podrán pignorar cesantías de Fondos de Pensiones Porvenir, protección y Skandia.

**El deudor se compromete a no realizar trámites de retiro parcial o total de las cesantías sin conocimiento de FONCOLOMBIA mientras exista la obligación. Así mismo FONCOLOMBIA notificará a la empresa patronal.**

La constitución de garantías del asociado persona natural a favor de FONCOLOMBIA, de acuerdo con los montos de endeudamiento acumulado, estarán considerados de la siguiente manera, cuando la diferencia entre el endeudamiento total restando los aportes en salarios Mínimos Mensuales Vigentes sea:

1. **Hasta 6 SMMLV**- la garantía es personal y la alternativa de recuperación la otorga el Fondo Mutual de Protección Cartera
2. **De 6.01 a 17 SMMLV**- dos (2) deudores solidarios solventes
3. **De 17.0 SMMLV** En adelante – Garantía real, prendaria o hipotecaria.

**ARTICULO 15. SEGUROS:** Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado.

**ARTICULO 16. SANCIONES:** El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

## **CAPITULO V PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES**

**ARTICULO 18. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS:** El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la respectiva oficina del Fondo, quien verificará los requisitos para su radicación, en orden cronológico.

Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial proveniente de las centrales de riesgo, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo.



**PARÁGRAFO:** Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

**ARTICULO 19. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS:** Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

**Gerente:** Dentro de las funciones estatutarias de la Gerencia le compete aprobar todas las operaciones de crédito hasta por el equivalente de 30 SMLMV. Cuando el monto de los créditos a aprobar exceda dicho equivalente serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1º:** Los créditos de los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la Gerencia, serán estudiados y aprobados por la Junta Directiva sin el voto del interesado.

**PARÁGRAFO 2º:** Tanto el Gerente como la Junta Directiva serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

**ARTICULO 20. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO:** El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías.

## **CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 21. REESTRUCTURACION DE CREDITOS:** Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 22. COBRANZA DE LOS CREDITOS:** "FONCOLOMBIA" podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula acceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

En caso de retiro del asociado de la empresa empleadora quedando con saldos a favor de FONCOLOMBIA, estos se cruzaran con aportes y ahorros y con su respectiva liquidación de prestaciones sociales e inclusive las consignadas en el Fondo de Cesantías. Si aun después de estos cruces quedan saldos a favor de FONCOLOMBIA el asociado deberá cancelar inmediatamente el saldo a cargo ya que se extingue todo plazo y vínculo con el Fondo. Si esto no se cumple se llegará a un acuerdo de pago con el ex – asociado. En caso de incumplimiento en las cuotas pactadas a partir de la primera mora debidamente notificado el deudor solidario, se le empezará a descontar en calidad de tal, descuentos que se realizarán directamente por nómina. Los asociados con créditos de vivienda continuaran con sus pagos, de acuerdo a lo pactado en el momento del desembolso del crédito.

**ARTICULO 23º VIGENCIA:** El presente acuerdo deroga a los anteriores, recopila todas las modificaciones e inclusiones aprobadas por la Junta Directiva y se aprueba en Reunión Ordinaria de Junta Directiva del 27 de Abril de 2021, según consta en acta No.319 de la misma fecha.



Para constancia se aprueba y se firma en Bogotá D.C. a los Veinte y siete (27) días del mes de abril de 2021.

**IVAN MAURICIO ROJAS PINTO**  
Presidente Junta Directiva

**FABIAN DÍAZ ERASO**  
Secretario Junta Directiva

LISTA DE MODIFICACIONES			
ACTA No.	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
307	Crédito Comercial con Garantía	Reducción Tasa a 0.95%	25-03-2020
319	Creación Compra de Cartera Hipotecaria y/o Adquisición de Consumo Vivienda	Tasa Especial Temporal 0.67%	27-04-2021
319	Crédito de Vehículo Usado	financiación se reduce 70%	27-04-2021